Año de 1933 Viernes 23 de Junio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1680

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de San Ildefonso, el día 16 de los corrientes desaparecieron del pueblo de Tabanera del Monte, las siguientes caballerías:

Yegua de quince años, alzada 1,40, pelo castaño, la falta una herradura en la pata derecha, bulto en la mano de este lado, hierro V.

Mula de catorce años, alzada, 1,37, falsa, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, rozadura en el cuello, sin esquilar.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habidas lo participen al señor Alcalde de Tabanera del Monte.

Segovia, 22 de Junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

1681

Habiendo solicitado de este Gobierno civil, D. José Muro y Lara, la declaración de vedado de caza de la finca de su propiedad titulada, Coto Redondo de Peromingo, sita en el término municipal de Muñopedro, y habiéndose cumplido los requisitos determinados por la vigente Ley de caza y por el reglamento dictado para su aplicación; he acordado, en uso de las facultades que me confieren dichas disposiciones, declarar vedado de caza dicha finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

1494

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 24 de Mayo de 1933

En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, don Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Joaquín Montero Velasco, mayor de edad, casado y vecino de Cuéllar; Juan Torres Martín, mayor de edad, casado y vecino de Sacramenia; Julio Alvaro García, mayor de edad, casado y vecino de Sacramenia, y Pilar de Santos Polo, de veintitrés años de edad, de estado viuda y residente en Lastras de Cuéllar, se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos María Jesús Montero, Gregorio Torres, Angela Alvaro y José María Sanz de Santos; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir dichas peticiones en los correspondientes turnos para que en su día puedan disfrutar los indicados niños el beneficio que para ellos se pretende; advirtiendo a los tres primeros solicitantes que el beneficio que se les concede quedará sin efecto en el caso de que fallezca uno cualquiera de los dos hijos gemelos que poseen, conforme a lo acordado en sesión de 20 de Abril de 1932.

Banda de música.—Segovia.—Remitido nuevamente por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia el contrato duplicado de los servicios que desea concertar con la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que según acuerdo de dicha Corporación municipal, adoptado en su sesión de 28 de Abril último, los servicios que ha de prestar la citada Banda por la suma de 800 pesetas anuales son los siguientes:

Mes de Junio.—(Ferias, del 24 al 30 inclusives).

Mes de Julio.—(Viernes, días 7, 14, 21 y 28).

Mes de Agosto.—(Viernes, días 4, 11, 18 y 25).

La Comisión Gestora acuerda aceptar el contrato enviado por el Ayuntamiento de Segovia, dejando reducido los servicios de la Banda a los anteriormente copiados y consignando en dicho contrato una condición que diga: «Que si durante los meses de Julio y Agosto concediera la Diputación la mencionada Banda a algún pueblo de la provincia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Segovia para que éste cambie el día de concierto semanal, si coincidiera con el servicio a prestar fuera de Segovia».

Banda de música.—Santa María de Nieva.—Solicitado por don Constancio Yuste Pascual y Augusto Calabrés, mayores de edad y vecinos de Santa María de Nieva, se les conceda la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice un festival taurino que dichos señores han organizado y que se celebrará en dicha villa el próximo día 25, comprometiéndose a aceptar y cumplir exactamente las condiciones reglamentarias señaladas para los servicios de dicha Banda; la Comisión Gestora, con vista de los preceptos reglamentarios relativos a esta petición, acuerda acceder a lo solicitado por los señores Yuste y Calabrés, autorizando la salida de la Banda y su Director el día 25 del actual para amenizar en Santa María de Nieva, el festival taurino allí proyectado, abonando los peticionarios por ese servicio la cantidad de 60 pesetas y siendo de su cuenta la conducción en buenas condiciones, manutención, alojamiento y reintegro de los músicos.

Visita de Establecimientos.—Segovia.—Accediendo gustosa la Comisión Gestora al ruego que formula el Ayuntamiento de Segovia, en oficio de 16 del actual, acuerda ordenar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que durante los días de las próximas ferias, permita que cuantas personas lo deseen, visiten dichos Establecimientos, y que se comunique así al Ayuntamiento de la Capital.

Camino vecinal.—Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.—Remitido por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales, el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco, importante 19.263,10 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta en el plazo de seis meses, con cargo a los fondos del Estado para conservación de caminos vecinales subvencionados; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que informe si existe en el presupuesto vigente, crédito para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el presente ejercicio y que en caso afirmativo se formule por el señor Oficial Mayor Letrado de la Corporación el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de referencia.

Caminos vecinales.—De Cortos al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena.—Accediendo a lo solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Sotillo y Duratón y de conformidad con lo propuesto por la sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a dichos Ayuntamientos la tercera prórroga de tres meses que solicitan para la terminación de las obras de reconstrucción del camino vecinal subvencionado «de Cortos, anejo de Duruelo, al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda y Duratón», siendo aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Turegáno a Caballar.—Accediendo a lo solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Turégano y Caballar y de conformidad con lo propuesto por la sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a dichos Ayuntamientos la segunda prórroga de tres meses que solicitan para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado «de Turégano a Caballar, siéndoles aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Construcción de un puente.—Pajares de Pedraza.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de una variante a ejecutar en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza para la construcción de un nuevo puente sobre el río Cega, en el término de Pajares de Pedraza, cuya redacción fué autorizada en sesión de 23 de Octubre de 1931; y considerando que es urgente que se proceda con rapidez a la construcción de ese puente, por existir gran peligro de producirse una desgracia si ha de continuar en servicio el puente de madera actual, y muy especialmente a la ejecución de las cimentaciones en el próximo verano, pues caso de no realizarse en esa época sería necesario aplazar las obras un año más; la Comisión acuerda remitir el proyecto de referencia a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que emita informe sobre el mismo, en virtud de lo que dispone el artículo 16 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877.

Personal de carreteras.—Lastras de Cuéllar.— Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con referencia a una solicitud elevada a la Diputación provincial por don Castor Herrero Remondo, solicitando su vuelta al servicio activo en el cargo de Peón Caminero, cesando así la excedencia por tiempo ilimitado que venía disfrutando, y considerando que por acuerdo de la Diputación provincial de 3 de Noviembre de 1924 se reservó al peticionario el derecho a volver a ocupar el cargo de Peón Caminero cuando existiera vacante, lo que ocurre en la actualidad, toda vez que en los kilómetros 27 al 31,200 existe vacante una plaza de Caminero, que ha de residiı en Labajos; la Comisión Gestora acuerda que cese la excedencia ilimitada que venia disfrutando don Castor Herrero Remondo, admitir a éste al servicio activo de Peón Caminero provincial y destinarle al trozo de camino antes indicado.

Idem.—Segovia.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales con referencia a una solicitud que con fecha 3 del actual elevaron a la Diputación provincial los Capataces de carreteras solicitando en su nombre y en el de los Peones Camineros la concesión de alguna mejora en los haberes que disfruta ese personal, y considerando que sin prejuzgar la cuestión, en los momentos actuales no es posible mejorar los jornales que actualmente disfrutan los Capataces y Peones Camineros y menos equipararles a los del Estado, por estar ajustados los gastos del presupuesto vigente a los ingresos de que puede disponer la Corporación, con un déficit inicial de más de 62.000 pesetas; la Comisión acuerda manifestar a los peticionarios que de momento no puede concedérseles mejora alguna, y que su dicha instancia pase a la Comisión de presupuestos para que estudie el medio de conceder mejoras a los recurrentes y el de obtener recursos con que cubrirla.

Idem.—Segovia.— Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales existir una vacante de Auxiliar de Peón Caminero en cada uno de los trozos de camino vecinal comprendidos entre los kilómetroa 27 al 31,200 del de Muñopedro a Labajos, y en el trozo primero del de Marugan a Abades; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda que en lo sucesivo cualquier funcionario o servidor que se nombre para trabajar en la Diputación provincial o en las dependencias de su cargo, sea reconocido por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que dictaminen acerca de la capacidad física y sobre si padece enfermedad contagiosa que le imposibilite para el servicio que le esté encomendado.

Hacienda provincial.—Segovia.— Resultando de los antecedentes facilitados por la Intervención de fondos provinciales que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora el 3 de Mayo actual, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por aportación municipal en la forma que indican los artículos 270 y 271 del Estatuto provincial por oficios de fecha 6 de este mes para que ingresasen las cantidades que adeudan por el indicado concepto.

Resultando: que según aparece de la relación facilitada por la indicada Intervención de fondos, cuatro Ayuntamientos del partido de Cuéllar, seis del de Riaza, siete del de Santa María de Nieva, nueve del de Segovia y seis del de Sepúlveda no han ingresado ni dado explicación alguna, representando sus débitos 316.229,68 pesetas, y que han ingresado a cuenta del débito, quedando adeudando cantidades por un total de 18.628,43 pesetas, un Ayuntamiento del partido de Cuéllar, dos del de Santa María de Nieva, cuatro del de Segovia y dos del de Sepúlveda; habiendo pedido prórroga hasta fin de Julio Pinarnegrillo; hasta 15 de Junio, Villar de Sobrepeña; hasta fin de Septiembre, Calabazas y Duratón; Marazoleja no fija fecha y San Ildefónso que, por carecer absolutamente de medios, le es imposible ingresar cantidad alguna.

Considerando: que hecho el requerimiento en la forma prevenida en los artículos citados del Estatuto provincial no cabe ya más que proceder ejecutivamente contra los Ayuntamientos deudores por no haberse opuesto al procedimiento de apremio indicado.

La Comisión Gestora acuerda que por el Sr. Presidente se expidan los oportunos mandamientos, en vista de las certificaciones de descubiertos que deben ser expedidas por el Sr. Interventor de fondos provinciales; conceder de prórroga hasta el 15 de Junio a los Ayuntamientos que han ingresado a cuenta para que hagan efectivo el saldo, y hasta el 20 del mismo mes a los de Calabazas, Pinarnegrillo, Marazoleja, Duratón y Villar de Sobrepeña por pertenecer el débito al año 1932 y al Ayuntamiento de San Ildefonso se le advierte que por los medios que juzgue oportunos vea el medio de salvar su situación económica, a cuyo efecto se le da de plazo para el ingreso hasta fin de Julio próximo.

Seguro de accidentes del trabajo.—Segovia.—Vistos los informes emitidos por los Sres. Oficial Mayor Letrado e Interventor de fondos de la Diputación Provincial con referencia a la ley y reglamento sobre accidentes del trabajo que produzcan la incapacidad permamente o la muerte; la Comisión Gestora acuerda inscribir en el seguro de accidentes del trabajo en el Instituto Nacional de Previsión o una de sus Cajas Colaboradoras a los siguientes empleados y servidores provinciales:

A) Al Chofer de la Corporación, maquinistas y Ayudantes de unos y otros, bien sean de plantilla, temporeros o eventuales.

B) A los Capataces y Peones camineros de plantilla.

C) A los jornaleros eventuales que con la denominación de auxiliares efectúan sus trabajos en las carreteras y caminos vecinales.

D) A los encargados de los viveros de la Corporación.

E) A los Maestros albañil, carpintero, marcador maquinista, mozo de volante y Celadores de alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

También acuerda la Comisión dirigir consulta al Ministerio del Trabalo referente a si debe asegurarse o no al Conserje y Ordenanzas de la Diputación y mujer encargada de la limpieza, Celadores de niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Maestros sastre, zapatero, panadero y hortelano, regente y cajistas de la Imprenta, Médicos, Maestro de Música, Profesores de Gimnasia y Dibujo, Practicante, Barbero, Matrona, Enfermera, Hermanas de la Caridad de dichos Establecimientos y encargados de los tornos en las cabezas de partido.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del Ejército durante el presente mes de Mayo.

Contabilidad provincial.— Capital. Visto el oficio dirigido al Sr. Presidente de esta Corporación en 28 de Abril último por el Sr. Delegado de la Generalidad de Cataluña en Gerona, por el que reclama el importe de las estancias causadas en el manicomio Martí y Juliá, de aquella Capital, por la alienada natural de Bernardos, de esta provincia, Casimira Blanco García, desde el 11 de Noviembre de 1927 a 5 de Diciembre de 1932, a cuyo oficio acompaña un extracto de cuenta de fecha 9 de Mayo, autorizado por el Interventor, del que resulta que dicha alienada causó en 1927 51 estancias, importante 153 pesetas; en los años 1928 a 31 inclusive, 365 en cada uno por importe de 1.095 pesetas respectivamente y en 1932, 340, ascendentes a 1.020, o sea en junto 5.553 pesetas; y considerando que si bien la Corporación se hizo cargo de la citada demente, perteneciendo el importe de las estancias a presupuestos liquidados, no existe en la actualidad crédito para poderle satisfacer, la Comisión acuerda manifestar a la Comisaría Delegada de la Generalidad de Cataluña en Gerona, que por las razones apuntadas no pueden ser abonadas en el actual ejercicio las 5.553 pesetas a que ascienden las estancias causadas en el sanatorio de Martí y Juliá de esa Capital, por la demente de esta provincia Casimira Blanco García, pero que su importe será incluido como crédito reconocido en el presupuesto para el año de 1934.

Idem.—Coca.--Dada cuenta de una instancia que con fecha 11 del actual dirige al Sr. Presidente de la Corporación D. Avelino Hernández González, Peón caminero provincial, en solicitud de que se le conceda por la Comisión Gestora el anticipo de dos mensualidades de su haber, y considerando que si bien el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929 sólo se refiere a funcionarios en activo, sin distinguir entre manuales y burocráticos, pero teniendo en cuenta que el peticionario forma parte de la plantilla del personal permanente de la Excelentísima Diputación, como Peón caminero de ascenso adscrito a la Sección octava, con el jornal diario de cuatro pesetas, la Comisión acuerda conceder al D. Avelino Hernández el anticipo de 240 pesetas, que devolverá en catorce mensualidades, a razón de 17,14 pesetas las trece primeras y 17,18 pesetas la última.

Idem.—Capital.--Presentados, para su cobro, en esta Excma. Diputación Provincial, los siguientes recibos, facturas, relaciones, aviso de giro y nómina:

Tres recibos de «El Adelantado de Segovia», importantes 22 pesetas, por los anuncios de la subasta sin postor del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel y seguros contra incendios de la casa núm. 8 de la calle de San Juan.

Una factura de D. Mauro Lozano, importante 30,75 pesetas, por material suministrado para la Secretaría del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Varios recibos y notas de la Compañía Telefónica Nacional en esta Ciudad, importantes en junto 68,30 pesetas, por el abono a los dos teléfonos existentes en el palacio provincial.

Una factura de D. Florentino López, importante 25,70 pesetas, por jabón, lejía, alcohol y bayetas para la limpieza de las dependencias del palacio provincial.

Otra de D. Atanasio Cabrero, importante 9,10 pesetas, por escobas, escobilllas y cepillos para la limpieza de las dependencias del palacio provincial.

Un recibo de la Cooperativa Electra Segoviana, importante 55,23 pesetas, por el suministro de luz eléctrica a las dependencias del palacio provincial durante el mes de Abril último.

Una relación importante 270 pesetas, de las estancias causadas en aquel manicomio durante el mes de Abril último por los dementes pobres de esta provincia.

Dos facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 442,88 pesetas, por luz eléctrica y energía suministradas a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el mes de Abril último.

Una relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 7.342,01 pesetas por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos.

Un aviso de giro hecho por la Administración de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, importante 26 pesetas, para el 25 del actual, por el importe de los tomos números 162 y 163 de indicada revista.

Otro aviso de giro hecho por la misma Administración para el 30 del presente mes e importante 32 pesetas, por la suscripción a dicha revista hasta fin de Diciembre del presente año.

Nóminas presentadas por el señor Ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales de las dietas e indemnizaciones que corresponden a los señores Ingenieros por las salidas de su residencia en el mes de Abril, de las que corresponden 630 pesetas al Sr. del Hierro y 1.005 al Sr. García Esbert.

Una relación presentada también por el señor Ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales de los gastos de conservación en Abril: de carreteras, 2.109 pesetas; de caminos vecinales de la Diputación, 5.068 pesetas; de caminos subvencionados por el Estado, 12.870; almacén y maquinaria, 1.240,76, y de viveros, 96; en junto, 21.383,76 pesetas.

Una relación de la Intervención de fondos de varias facturas puestas al cobro, importante 56 pesetas, con motivo de la adquisición de efectos destinados a la conservación de los automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y otra relación para el presupuesto extraordinario presentada por el señor Ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales, importante 192 pesetas, por los gastos causados en el mes de Abril último en la construcción del camino vecinal de la estación de Armuña a Añe.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.°, 10.° y 11.° del presupuesto ordinario de gastos de la Corporación y en el extraordinario, para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas, relaciones, avisos de giro y nóminas; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Cuentas municipales.—Hontalbilla. Leída una comunicacion de fecha 15 del actual en la que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Hontalbilla, transcribe acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del citado día, en virtud del cual se consulta a la Diputación si es o no compatible y válido legalmente el voto de los actuales Concejales en materia de aprobación definitiva de las cuentas municipales, si aquéllos desempeñaban el cargo durante el ejercicio a que las respectivas cuentas se refieren; la Comisión Gestora acuerda devolver al Ayuntamiento de Hontalbilla la comunicación mencionada y la certificación a la misma unida, manifestándole no ser el asunto origen de la consulta de la competencia de la Diputación Provincial.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Riahuelas, Melque de Cercos, Cilleruelo de San Mamés, Aldehuela del Codonal, Cantalejo, Duratón, Cerezo de Abajo, Sanchonuño, Prádena, Mata de Cuéllar, Bercimuel, San Martín y Mudrián, Paradinas, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Santibáñez de Ayllón, Valseca, Los Huertos, San Ildefonso, Garcillán, Ortigosa del Monte, Domingo García, Bernuy de Coca y Pinilla Ambroz; y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1931 a los Ayuntamientos de Castroserna de Arriba, Madrona, Fuentepelayo, Valtiendas, Sacramenia y Sotillo y las de 1932 correspondientes a los pueblos de Valle de Tabladillo, Escalona del Prado, San Ildefonso, Madrona y Zamarramala, de cuyos cargos, en uno y en otro año, devuelven cédulas por fallecidos, ausentes y otras causas justificadas, y las también del año 1932 de los Ayuntamientos de Los Huertos, Campo de Cuéllar, Pajarejos, Grajera, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba, Otones de Benjumea y Sotillo, de cuyos cargos no devuelven cédula alguna, y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso por la oficina de Intervención; la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos y años de referencia, en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Censo de población.—Madrid.--Remitido por el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, un ejemplar del tomo primero del censo de la población de España en 31 de Diciembre de 1930; la Comisión acuerda que ese ejemplar pase a la Biblioteca provincial y que se den las gracias por su envio al remitente.

Depósitos de trigo.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto dictado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 9 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 11, que contiene disposiciones sobre depósitos de trigo en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario Timoteo de Antonio y Gil.

1669

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 26 de Junio actual, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las obras de adoquinado del kilómetro 37 de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 236.451,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 7.090 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el dia 1.º de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los empresas y sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, P. D., Buitrago.

Hasta las trece horas del día 26 de Junio actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las obras de adoquinado del kilómetro 38 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 239.096,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.170,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 1.º de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre y forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (G ceta del 7) y en pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real-decreto ley.

Las empresas y sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, P. D., Buitrago.

Hasta las trece horas del día 26 de Junio actual se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Púl licas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Peninsula a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de edoquinado de la carretera de estación de Villalba a Segovia, kilómetro 39, cuyo presupuesto asciende a 239.073,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.170 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 1.º de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a la proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que esté adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en, el B) del mismo decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, P. D., Buitrago.

Hasta las trece horas del día 26 de Junio actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, kilómetros 87,073 al 96, cuyo presupuesto asciende a 85.266,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.555,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de caminos situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 1.º de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condieiones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50) o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a la proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado (a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 *(Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que esté adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el (B) del mismo Decreto ley.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1933.--El Director general, P. D. Buitrago.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1669

ADRADA DE PIRÓN

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Adrada de Pirón, 19 de Junio de 1933. — El Alcalde, Telesforo Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fresneda de Cuéllar.

Balisa.

Estebanvela,

Perosillo.

Lastras del Pozo.

Navas de San Antonio.

Chatún.

1398

Recaudación de Hacienda en la zona de Escalona

Primer trimestre de 1933 y atrasos.—Contribución territorial rústica.—Término municipal de Martín Miguel.—Avance catastral

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes a este término municipal, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

FINCAS EMBARGADAS

Felipe de Pablos Palomo

Una tierra situada en el polígono 18, parcela 183, del paraje denominado «Charca Viñuela», cuyos linderos son: Norte y Este, Juan Yagüe; Sur y Oeste, Paula Gómez; cultivo cereal; extensión 61 áreas, 76 centiáreas; riqueza imponible, 17,90 pesetas.

Felipe de Pablos Palomo

Una tierra situada en el polígono 32, parcela 229 del paraje denominado «Almorales», cuyos linderos son: Norte, Miguel Pablos; Este, Mercedes Breganza; Sur, la misma, y Oeste, Francisca García; cultivo cereal; extensión 49 áreas, 39 centiáreas; riqueza imponible, 14,32 ídem.

Felipe González Llorente

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 102 y 103, del paraje denominado «Viuda Moyano», cuyos linderos son: Norte, Román Borregón; Este, Manuela Molina; Sur, Mariano Herranz; Oeste, senda; cultivo cereal; extensión 55 áreas, 87 centiáreas; riqueza imponible, 16,20 ídem.

Inés Illana de Pablos

Una tierra situada en el polígono 27, parcela 64, del paraje denominado «Camino del Pinar, cuyos linderos son: Norte, herederos de Cipriano Pablos; Este, Balbina Sastre; Sur, Sofía Araújo; Oeste, camino del pinar; cultivo cereal; extensión 38 áreas, 56 centiáreas; riqueza imponible, 25,84 ídem.

Basilio Antón Ayuso

Una tierra situada en el polígono 16, parcela 271 del paraje denominado «Guadañas», cuyos linderos son: Norte y Este, Mercedes Braganza; Sur, Mariana Entero; Oeste, herederos de Bernardo Gómez; cultivo, cereal; extensión, 07 áreas, 39 centiáreas; riqueza imponible, 1,18 ídem.

Mariano Ayuso García

Una tierra situada en el polígono 20, parcela 25 del paraje denominado «Camino de Valverde», cuyos linderos son: Norte, Condesa Covatillas; Este, Prudencio Llorente; Sur, camino Martín Miguel; Oeste, Nicéforo Palomo; cultivo cereal; extensión 51 áreas, 61 centiáreas; riqueza imponible, pesetas 34,58.

Mariana Barba

Una tierra situada en el polígono 2, parcela 11 del paraje denominado «Barrio de Enmedio», cuyos linderos son: Norte, herederos de Andrés Luengo; Este, calle; Sur, Florencio Yagüe; Oeste, Juan Yagüe; cultivo cereal; extensión 04 áreas, 93 centiáreas; riqueza imponible, 5,87 ídem.

Benito Fernández de Córdoba

Una tierra situada en el polígono 20, parcela 12, del paraje denominado «Camino Valverde», cuyos linderos son: Norte, herederos de Ceferino Gómez; Este, herederos de Ceferino Gómez; Sur, camino Martín Miguel; Oeste, Modesta Tabanera; cultivo cereal; extensión 29 áreas, 95 centiáreas; riqueza imponible, 20,07 ídem.

Esteban García

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 204, del paraje denominado «Encrucijadas», cuyos linderos son: Norte, Sofía Araujo; Este Juana Real; Sur, Capellanía Juan Pérez; Oeste, Mauricio Yagüe; cultivo cereal; extensión 35 áreas, 56 centiáreas; riqueza imponible 6,05 ídem.

León García (Herederos)

Una tierra situada en el polígono 20, parcela 29, del paraje denominado «Camino Valverde», cuyos linderos son: Norte, Mariano Herranz; Este, camino Martín Miguel; Sur, el mismo; Oeste, Damiano Herranz; cultivo cereal; extensión 49 áreas, 92 centiáreas; riqueza imponible 33,45 ídem.

Marcos Illana Llorente

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 202, del paraje denominado «Encrucijadas», cuyos linderos son: Norte, Marcos Illana; Este, Casimiro Molinera; Sur, camino Calzada; Oeste, María Guadalupe Pablos; cultivo cereal; extensión 59 áreas, 79 centiáreas; riqueza imponible, 8,63 ídem.

Anastasio Llorente

Una tierra situada en el polígono 24, parcela 36, del paraje denominado «Cerro Bermejo», cuyos linderos son: Norte, Claudio Gómez; Este, María Cabayes; Sur, Santiago Garcimartín; Oeste, Vicenta Martín; cultivo cereal; extensión 20 áreas, 50 centiáreas; riqueza imponible, 11,07 ídem.

Eusebio Llorente Sevillano

Una tierra situada en el polígono 22, parcela 89, del paraje denominado «Codriales», cuyos linderos son: Norte, Nariana Entero; Este, Fernando Martín; Sur, Mercedes Buganza; Oeste, María Guadalupe Pablos; cultivo cereal; extensión 26 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 4,50 ídem.

Gregorio Llorente Bravo

Una tierra embargada en el polígono 27, parcela 23 del paraje denominado «Cacera Ermita», cuyos linderos son: Norte, heredero de Bernardo Sanz; Este, Lucas Yagüe; Sur, herederos de Santiago Cecilia; Oeste, Jacoba Moreno; cultivo cereal, extensión 57 áreas, 84 centiáreas; riqueza imponible, 38,75 ídem.

Pablo Llorente

Una tierra situada en el polígano 17, parcela 90, del paraje denominado «Carrasalinera», cuyos linderos son: Norte y Este, Jacoba Herranz; Sur y Oeste, Petra Molina; cultivo cereal; extensión 20 áreas, 40 centiáreas; riqueza imponible, 5,92 ídem.

Segundo Llorente

Una tierra situada en el polígono 8, parcela 67 del paraje denominado «camino Marazoleja», cuyos linderos son: Norte, Balbina Sastre; Este, Benito Domingo; Sur y Oeste, Fernando Martín; cultivo cereal, extensión 44 áreas, 38 centiáreas; riqueza imponible, 7,54 ídem.

Fermín del Real

Una tierra situada en el polígono 22, parcela 114, del paraje denominado «Codriales», cuyos linderos son: Norte, Mercedes Buganza; Este, senda; Sur, Guillermo Rincón; Oeste, Pedro Pablos; cultivo cereal; extensión 19 áreas, 24 centiáreas; riqueza imponible, 10,39 ídem.

Isabel del Real

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 187, del paraje denominado «Majano», cuyos linderos son: Norte, Pascual Tabanera; Este, Capellanía D. Juan Pérez; Sur, Juan Real; Oeste, Sofía Araujo; cultivo cereal; extensión 35 áreas, 57 centiáreas; riqueza imponible, 6,05 ídem.

Nicolás Real del Rey

Una tierra situada en el polígono 21, parcela 214 del paraje denominado «camino los Huertos», cuyos linderos son: Norte, Esteban García, Este, Francisco Catáneo; Sur, camino los Huertos; Oeste, herederos Bernardo Romero; cultivo cereal, extensión 51 áreas, 20 centiáreas; riqueza imponible, 8,70 ídem.

Mariano Rincón Ayuso

Una tierra situada en el polígono 16, parcela 288 del paraje denominado «Guadañas», cuyos linderos son: Norte y Este, Benigno Sanz; Sur, Julián Moreno; Oeste, José Escobar; cultivo cereal, extensión 39 áreas, 40 centiáreas; riqueza imponible, 6,30 ídem.

Manuel Tapia

Una tierra situada en el polígono 28, parcela 170, del paraje denominado «camino del Pinar», cuyos linderos son: Norte, Ezequiel Pablos; Este, Antonio Palomo; Sur, término de Abades; Oeste, Enrique Pablos; cultivo cereal, extensión 14 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 4,19 ídem.

Así, pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que surta los efectos oportunos.

Martín Miguel a 1.° de Abril de 1933.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

LA COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA, hace pública la supresión, a partir del día 21 de Julio de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que antes de llegar al paso a nivel a la derecha del camino hay un cartel con las indicaciones «ATENCIÓN AL TREN.—PASO SIN GUARDA».

Como los pasos a nivel que se indican no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

RELACIÓN DE PASOS A NIVEL EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Segovia a Medina....	**6**,324	Segovia..	Zamarramala..........	Camino de Zamarramala a Abadejo..................	No tiene
Idem..........	**18**,031	Idem...	Carbonero de Ahusín....	Camino de Carbonero de Ahusín al Prado..........	Paso de la Dehesa
Idem..........	**20**,531	Idem...	Idem................	Camino de Ahusín a Anaya..................	Paso de Valdemoros
Idem..........	**33**,779	Idem...	Miguel Ibáñez..........	Camino de Pinilla a la carretera de Bernardos.......	Paso Casilla de San Pedro
Idem..........	**57**,778	Idem...	Ciruelos de Coca.......	Camino de Fuente de Santa Cruz a Coca............	No tiene

Segovia, 20 de Junio de 1933.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El problema de la Escuela como edificio ha atraído la atención de aquella parte de la población que ha comprendido, al fin, que la Escuela es el órgano específico mediante el cual difunde las nociones básicas de la cultura en la zona juvenil de la vida social.

Al surgir ese problema de la Escuela con la vivacidad que ha alcanzado en España, era natural que no se limitase a la actuación que el Maestro ha de desarrollar, sino que se extendiera a la Escuela en sí, al edificio escolar, ya que éste es, como acontece siempre a la Arquitectura en sus mejores momentos, el revestimiento de una idea; se construye la Escuela para dar cumplida expresión a un proyecto educativo; y así, en estos momentos, la Escuela ha de responder al imperativo higiénico de hacer del niño un ser robusto, limpio, disciplinado, susceptible de alcanzar estos objetivos por el uso de duchas, piscinas y campos de juego, de igual suerte que ha de expresar en su interior la idea del carácter funcional activo de la Escuela.

Había una razón potente para que España hincase su atención en el edificio-escuela, y es la magnitud—insólita en nuestra historia—del esfuerzo económico que va a realizar con tal de dotar de hogar docente a la inmensa masa juvenil española. Era preciso, apremiante, levantar edificios; pero ¿con qué solidez, de qué carácter, concebidos de qué modo y a qué precio? El empréstito de los 400 millones deducido el 10 por 100 para instituciones de enseñanza no primaria, ha de ser suficiente para poner en marcha las 20.000 Escuelas nuevas que ha menester el país al absorber los niños no párvulos que están en edad escolar, y este noble imperativo, el de no rebasar una cifra y bastar a la población escolar, son suficientes a justificar el estudio detenido que han realizado los elementos técnicos del Ministerio.

No podía bastarnos aunque ello era indispensable, el examen de las experiencias extranjeras, ora fuese la de Inglaterra, Estados Unidos, Alemania u Holanda, donde el tema, en su calidad científica, ha alcanzado el máximo relieve, bien fuese el de los ensayos franceses o italianos, ya que, a más de la posible coincidencia en la idea de la Escuela, hay una estricta cuestión arquitectónica que no puede resolverse sino en función de factores histórico-artísticos, climatológicos y aun geológicos. Se precisaba, pues, coordinar lo abstracto y lo concreto, la idea de la Escuela y la que puede y debe hacerse en tal pueblo de Navarra, o de Málaga o Alicante.

Condicionada, pues, por la Constitución y expresados los principios de ésta en circulares varias que ha redactado el Ministerio, procedía revisar las normas técnico-higiénicas en que la construcción escolar ha venido inspirándose—Real decreto de 31 de Marzo de 1923—, a fin de acomodar éstas a las ideas antes expresadas, a los ensayos y experiencias realizados en el mundo, y a las peculiares necesidades españolas, Para ello hubo de nombrarse una Comisión, en 5 de Enero próximo pasado, que ha dictaminado con perfecta unanimidad, y cuyos consejos, unidos a notas complementarias que nos ha sugerido nuestra personal meditación y experiencia, constituyen el contenido del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.° El edificio-escuela ha de responder a la misión que aquélla se propone, a cuyo efecto deberá responder a las siguientes exigencias:

a) Todos los locales destinados a la enseñanza deben estar abiertos al aire y al sol, tanto como sea posible, teniendo presente cuáles han de ser las condiciones más favorables en cada caso para obtener la iluminación y ventilación naturales, en las mejores condiciones, y una temperatura confortable.

b) El resto de las dependencias o locales, tales como almacenes, escaleras, retretes, guardarropas, pasillos, etcétera, han de tener todos ventilación e iluminación natural.

c) En los casos en que sea posible las dependencias, se construirán en una sola planta, para facilitar los accesos, la inspección del Maestro y la relación de unas dependencias con otras; mas cuando el edificio lo constituyan más de cuatro clases, si no hay otro medio, podrán disponerse en dos pisos, y en ningún caso deberá construirse un edificio de más de tres plantas.

d) La repetición de los tipos de escuelas no es recomendable ni lógicamente posible. Las condiciones del solar, la orientación, los accesos, el declive del terreno, condiciones climatológicas, tradición estética, materiales y prácticas locales de la construcción, programa de necesidades, etcétera, etc., son los factores que en cada caso han de dar personalidad propia a los edificios. Por razones técnicas y económicas será conveniente que los distintos elementos de la construcción (ventanas, puertas, aparatos sanitarios, etc.), se tipifiquen, para conseguir un ensayo de estandardización y el perfeccionamiento constante de la construcción. A este efecto, la Oficina técnica central proyectará una serie de tipos de puertas, ventanas, etcétera, que deberán ser empleadas en los edificios escolares que construya el Estado, quedando asimismo a la disposición de cualquier técnico o Ayuntamiento que lo solicite.

e) Los locales destinados a la enseñanza y sus anejos se dispondrán en un solo bloque, salvo las dependencias destinadas a talleres, cocina, retretes (cuando las condiciones locales del saneamiento lo aconsejen), etc., para evitar ruidos en unos casos, olores o gastos excesivos en otros.

f) El contorno de la planta del edificio ha de ser sencillo, de líneas rectas; lo aconseja un interés económico. Se deben evitar o reducir al mínimo los encuentros de los faldones de las cubiertas.

g) El edificio-escuela ha de ofrecer las máximas garantías en su construcción. Ha de conseguirse que el edificio-escuela sea ejemplo de buena construcción y conservación para que cumpla de este modo su primer propósito educador.

Se evitará toda instalación de costoso y complicado sostenimiento: ventilación forzada, ventanas de funcionamiento complicado, materiales de difícil o costosa reparación en la localidad; asimismo ha de evitarse toda decoración inútil y que no añada ventajas a la utilización del edificio. Estas construcciones han de armonizar con el paisaje y la arquitectura del lugar.

h) El edificio-escuela debe proyectarse teniendo en cuenta la utilización más completa y constante de los locales. No debe haber espacios inútiles.

Los locales a que se asigne utilización diversa, tales como las salas, taller de trabajos manuales, biblioteca, comedor, etc., deben proyectarse con las dimensiones, proporciones e instalaciones que permitan aquellos usos diversos.

i) A la elección del solar ha de dársele toda la importancia que tiene. El solar ha de ser para la Escuela y no la Escuela para el solar.

j) No deben rechazarse los materiales y sistemas constructivos de la localidad; al contrario, éstos deben merecer una especial consideración por parte del Arquitecto, sobre todo si ello supone un gasto original menor y si se tiene la garantía de su conservación.

k) No se establecen normas concretas de construcción porque han de ser variables en las regiones y localidades en donde estos edificios se levanten.

Artículo 2.° El terreno ha de ser elevado para que el edificio y el campo escolar estén bien soleados. No debe ser muy pendiente para evitar un gasto excesivo en la construcción.

A ser posible, el emplazamiento estará próximo a jardines, plazas o anchas vías de poco tráfico, y, desde luego, se evitará la proximidad a locales o centros que puedan producir atmósferas viciadas u ocasionen ruidos o peligros.

Artículo 3.° El campo escolar de cada Escuela ha de tener, por lo menos, una superficie de cinco metros cuadrados por alumno. De esta superficie se destinará un tercio aproximadamente a juegos y ejercicios, y, por tanto, dicha posición de terreno deberá estar pavimentada o bien saneada y enarenada. En las poblaciones de más de 100.000 habitantes se podrá reducir la superficie a tres metros cuadrados. Estas dimensiones son sin contar la superficie que pueda destinarse a futuras ampliaciones, servicios complementarios, casa del Maestro, etc. Los accesos no deben efectuarse por una vía de gran tráfico, y las cercas de estos campos no necesitan ser de elevados muros, basta con una tela metálica sobre zócalo de fábrica o un retornino.

Artículo 4.° Las ventanas de las clases estarán situadas a la mayor distancia posible de las calles, calculándose aproximadamente 20 metros. Las fachadas en que se abran estas ventanas no deberán estar a menor distancia de otro edificio que la del doble de la altura del mismo, y la distancia mínima de la edificación a cualquiera de los linderos del solar no será menor de cinco metros.

La forma más conveniente del solar es la rectangular próximo al cuadrado.

La facilidad para el desagüe y abastecimiento de aguas, profundidad del firme, nivel de las aguas subterráneas, naturaleza del terreno, su coste, movimiento de tierras necesarias para su utilización son factores que, además de los antes mencionados, deben tenerse en cuenta para la elección del solar.

La casa del Maestro ha de tener acceso independiente al tal edificio. El jardín ha de ser independiente del campo escolar y asimismo los accesos.

Artículo 5.° El edificio-escuela ha de ser proporcionado a la población escolar que haya de utilizarlo. Las clases se calcularán, cuando más, para 50 alumnos. En las Escuelas unitarias la capacidad mínima será de 25 alumnos. En las grandes ciudades los edificios-escuelas lo serán para graduadas, las cuales no deberán contener una población escolar superior a 500 niños cada uno.

Artículo 6.° A cada grupo de niños no superior a 50, ha de corresponder como locales de enseñanza, una clase para ocupaciones principalmente intelectuales y otra para trabajos predominante manuales. Con objeto de que los locales de la Escuela tengan la máxima utilización y para facilitar la vigilancia por parte del Maestro, se recomienda disponer esa clase o salas para trabajos manuales mencionadas, en forma de gaiería, sirviendo como de antesala a las clases. En este caso, el pasillo no existirá. La superficie correspondiente a cada alumno en cada uno de esos locales será la misma, cualquiera que sea la solución adoptada: a) sala y clase; b) locales independientes y elementos de distribución y circulación.

Artículo 7.° En los pueblos donde la población escolar sea menor de 50 niños de ambos sexos y no cuentan más que con una Escuela y un solo Maestro, las dependencias de la Escuela serán: portal; clase o aula; sala para trabajos manuales o antesala; servicios sanitarios (un retrete para niños, uno para niñas, un lavabo y una pila para la mitad de los niños al mismo tiempo y dos urinarios).

En los pueblos donde se reúnen de 50 a 100 niños entre ambos sexos y en donde, por tanto, hay al menos dos Maestros, las dependencias serán: Portal; dos clases; sala para trabajos manuales o antesala, almacén para el material, servicios sanitarios (dos retretes para niñas, uno para niños, un lavabo y una pila donde puedan lavarse la mitad de los niños de una

clase al mismo tiempo y un urinario de cuatro plazas); guardarropa.

En los pueblos donde el censo escolar oscila entre 100 y 500 niños y en los cuales ha de haber, por lo menos, de tres a diez Maestros o Maestras, las dependencias de la Escuela serán: Portal, una clase para cada 50 niños que haya en el censo escolar, salas para actividades diversas o antesalas, despacho para los Maestros, almacén para el material, servicios sanitarios (retretes uno para cada clase, dos lavabos, una pila donde puedan lavarse la mitad de los niños de una clase al mismo tiempo, dos plazas de urinarios por clase); guardarropas uno por clase. De ser posible, cocina, comedor escolar, duchas o piscinas y biblioteca.

No siendo posible fijar normas generales para orientar las clases, ya que las condiciones climatológicas han de ser muy distintas, se admiten en principio todas las orientaciones menos la N. O. Habrá que justificar debidamente la solución que se adopte en cada caso.

Se tendrá en cuenta la orientación de los edificios ya existentes en la localidad y las condiciones que la justifiquen: vientos dominantes, lluvias; condiciones térmicas, condiciones del emplazamiento en relación con los edificios próximos, vías de tráfico, vistas, etc.

Artículo 8.º La capacidad de las clases se calculará proporcionalmente al número de alumnos que han de concurrir a ellas. No será ésta superior a la correspondiente a 50 alumnos, y ninguna Escuela unitaria se calculará para una capacidad menor a la correspondiente a 30 niños. La clase ha de tener unas proporciones tales, que permitan que se cumplan las condiciones siguientes: a) que cada alumno pueda ver fácilmente el encerado; b) que permita que éstos abandonen su sitio sin perturbar a los otros y el Maestro pueda recorrer la clase facilmente. La planta será de forma rectangular o cuadrada y su lado mayor no excederá de nueve metros. La superficie mínima por alumno será de 1,10 y la máxima de 1,30 metros. La altura mínima de la sala de 3,40 metros y la máxima de cuatro metros.

El antepecho de la ventana no será más alto de 0,470 metros. El dintel o cargadero estará situado próximamente a 0,40 metros del techo, salvo en el caso de tener persianas enrollables, en el cual no se permitirá más altura de cargadero que la estrictamente indispensable para dicho cargadero y el tambor de la persiana. La ventana será lo más abierta posible. Los elementos sustentantes intermedio y extremos que fueran necesarios para la construcción, han de ser de reducidas anchuras para evitar fuertes contrastes en la iluminación de la sala. Los soportes o machos intermedios no serán más anchos de 0,45 metros, salvo en el caso de que la naturaleza de las fábricas que convenga emplear no admita estos espesores. La longitud horizontal mínima de las ventanas será de 3/4 de la del paramento en que está situada. Por lo menos un tercio de la superficie de la vidriera podrá abrirse y estará dispuesta en la forma más conveniente para establecer una buena ventilación natural. Es recomendable el dintel recto para que la zona alta de la ventana tenga el mayor aprovechamiento posible y la iluminación y ventilación se faciliten. La sala ha de recibir la luz principalmente por uno de sus costados. Si no es de planta cuadrada, por uno de los lados mayores del rectángulo. La luz de los pupitres se recibirá por el lado izquierdo.

La linea vertical extrema de la vidriera debe quedar a una distancia del fondo de la clase, no superior a un metro, para que las mesas de última fila reciban buena iluminación.

Para establecer la ventilación transversalmente y para conseguir una mayor regularidad de iluminación en las clases, podrán abrirse ventanas en el paramento opuesto a aquel por el cual se ha de recibir la mayor iluminación.

Es recomendable que en el fondo de la clase haya un armario ancho y bajo, con un departamento para que cada niño guarde sus instrumentos de trabajo.

La clase tendrá una puerta, cuya dimensión mínima será do 0,90 de ancha por 2,10 metros de alta. Cuando la anchura sea la mínima, la puerta será de una sola hoja, y a ser posible, se situará cerca del sitio que normalmente ha de ocupar el Maestro, y abrirá hacia fuera.

Artículo 9.º En las Escuelas de una sola clase, se dispondrá, además de ésta, de una sala o antesala, con una superficie de 1,30 por alumno.

Este local servirá para reunirse los niños a las entradas y salidas, para recrearse los días de lluvia, para trabajos especiales, predominantemente para reuniones familiares educativas, para comedor, etc.

Las Escuelas de dos o más clases dispondrán de uno de estos locales para los fines ya expresados correspondientes a cada dos clases, o bien de una sala como queda dicho en el artículo 6.º, con una superficie de 0,75 metros cuadrados por alumno, cualquiera que sea la solución adoptada.

Las ventanas de estos locales comenzarán a unos 0,90 metros del suelo. El ancho de la vidriera será, por lo menos, tres quintos de la longitud del paramento.

Artículo 10. A cada clase debe corresponder un guardarropa. Este debe disponersé de forma que el Maestro pueda fácilmente inspeccionarlo. No se utilizará el portal para esta finalidad. Esta dependencia tendrá ventilación directa y su capacidad se determinará teniendo en cuenta el servicio que ha de prestar; a cada niño corresponderá una anchura mínima de perchero de 0,30 metros. La altura de los mismos, desde el piso, variará entre 0,90 y 1,50. Para disponer esta dependencia se tendrá en cuenta además la circulación que ha de tener, procurando dejar el espacio libre suficiente para evitar aglomeraciones. Las perchas deben disponerse aisladas, de las paredes, para permitir la circulación del aire.

No tendrá esta dependencia comunicación con las salas de clase.

En las Escuelas unitarias podrán disponerse las perchas en dos filas, de alturas diferentes, comprendidas entre los límites fijados y colocadas alternativamente.

Es recomendable situar esta dependencia entre dos clases, con entrada desde la ante sala o pasillo. De esta forma se puede obtener un aislamiento del ruido entre las dos clases.

El portal no tendrá más finalidad que la de evitar la entrada directa desde la calle. No se utilizará como guardarropa y será siempre de reducidas dimensiones. Se llama la atención sobre la conveniencia de que las puertas se abran hacia el exterior. En las Escuelas de más de dos clases, es conveniente la existencia, por lo menos, de dos salidas.

Las Escuelas de dos o tres plantas, y que tengan más de dos clases en las plantas superiores, o dos clases, más otras dependencias, como comedor, talleres, biblioteca, etc., han de tener, por lo menos, dos escaleras, que han de ir dispuestas entre muros cortafuegos, y toda su construcción ha de ser incombustible. Las escaleras estarán bien iluminadas y ventiladas; tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros, y cada tramo no tendrá más de 14 escalones. Las mesetas no serán interrumpidas por ningún escalón. Las huellas de los peldaños tendrán una dimensión comprendida entre 27 y 30 centímetros, que corresponden a una altura máxima de 14 y 16 centímetros, para asegurar la salida fácil en caso de incendio, las puertas exteriores estarán situadas lo más cerca posible de las escaleras.

Los pasillos tendrán una anchura de 1,80 metros y estarán bien iluminados o abiertos totalmente. Si en vez de escaleras se usaran rampas, éstas tendrán una pendiente menor de 15°.

Debe fijarse con la mayor aproximación posible el número de alumnos que han de concurrir al comedor. Habrá que tener en cuenta que las plazas de la mesa serán de 50 centímetros y la superficie mínima por alumno de 0,75 metros cuadrados.

El local será bien soleado, con vistas agradables y decorado con sencillez.

La cocina y sus dependencias anejas han de tener comunicación directa con el comedor. Tendrán una entrada independiente y ventiladas y dispuestas en forma que los olores no se transmitan al resto de las dependencias. La superficie mínima que ha de ocupar el conjunto de la cocina con sus dependencias será de 0,30 metros cuadrados por cada plaza del comedor.

Debe disponerse un vestuario y servicios sanitarios independientes para el personal del servicio.

El comedor podrá aprovecharse para reuniones familiares educadoras, sala de música y en determinadas condiciones, rodeándole de armarios para algunos trabajos manuales, artísticos, sala de costura y dibujo. Todo ello han de resolverlo los Maestros, pero conviene que al construir se facilite la solución.

Artículo 11. El número de aparatos de cada tipo que será obligado instalar se fija en el artículo 7.º al tratar de las dependencias que han de tener las Escuelas.

Los retretes se instalarán en cabinas independientes que puedan cerrarse por dentro. El mínimo de cada retrete será de 0,80 de anchura por un metro de profundidad, y la altura de los aparatos oscilará entre 25 a 40 centímetros. Las puertas quedarán a una distancia del piso de tres centímetros. El acabado interior de los muros será de azulejo o de otro material liso y duro que pueda lavarse fácilmente.

Artículo 12. Se instalarán en sitio conveniente fuentes de agua potables. Hay que asegurar en todos los casos la pureza de la misma. Si no existiera conducción pública y la Escuela no tuviera tampoco su traída propia y en los casos en que existiendo éstas no pueda garantizarse su pureza, se hará la provisión de agua instalando un depósito o varios.

Los depósitos de agua estarán cubiertos y ventilados, sitiados en lugares donde su inspección y limpieza pueda realizarse fácilmente.

El proyecto de saneamiento e instalaciones sanitarias de cada edificio se enviará a informe de las autoridades sanitarias de la provincia, las cuales no podrán retener el proyecto más de diez días, dándose en caso contrario por evacuado el trámite.

Las bajadas y desagües donde vierta un retrete o más tendrán un diámetro superior a tres pulgadas. El diámetro inferior de los desagües de aparatos no será en ningún caso menor de una pulgada y 1/4. Lo de los baños o duchas tendrá un diámetro mínimo de dos pulgadas; los lavabos, pulgada y media; los urinarios, dos.

Los diámetros interiores de los tubos de ventilación de cada aparato serán mayores de los dos tercios del correspondiente desagüe y siempre superiores a una pulgada, precisando, en general, tener un diámetro mayor de dos pulgadas.

El vestuario con acceso también desde el campo escolar, tendrá una superficie mínima de 0,50 metros cuadrados por niño. Las duchas deben tener una situación análoga.

Artículo 13. Se construirán independientemente del edificio los talleres especiales.

Su disposición puede ser análoga a la de los talleres industriales; una nave bien iluminada y ventilada que permita variar facilmente su distrbución, es decir, una nave sin muros de carga intermedios y situada en planta baja.

Sus instalaciones estarán dispuestas de manera de poderse variar sin gran coste y llevándolas por canales u otros dispositivos que permitan reparar y modificar las condiciones de agua, desagües, gas, etc., que fueran necesarias.

La capacidad de cada taller no será superior a 20 niños y se calculará su superficie a base de 2,40 metros cuadrados por alumno.

Los almacenes de maderas o substancias combustibles, estarán aislados contra el fuego.

En las Escuelas primarias, estos talleres pueden ser de encuadernación, hojalatería y carpintería, etc.

Artículo 14. Pueden ser necesarios distintos tipos de almacenes o depósitos:

a) Local para depósitos de material de enseñanza común para varias clases. (Obligatorios conforme se establece en el artículo 7.º).

b) Depósito próximo al jardín, para guardar material y herramientas para deportes, juegos, conservación de los jardines y paseos, etc.

c) Para material de limpieza, con un vertedero y agua corriente.

d) Para almacenar combustibles para la calefacción y cocina. Este tendrá en todos los huecos que no sean exteriores, puertas metálicas con cierre automático. El local donde se sitúen las calderas llevará también una puerta análoga.

Artículo 5.º Las salas para trabajos especiales y el comedor pueden utilizarse como biblioteca. Si se considerase preciso un local especial, su tamaño será variable, según los casos. Para un grupo de diez clases puede calcularse una biblioteca de una superficie igual al doble de la de una clase.

Se procurará habilitar dependencias donde puedan hacerse reconocimientos, observaciones antropométricas y demás gestiones que supone la inspección médico-escolar.

En los casos en que sea preciso este servicio por no disponer del

mismo fuera de la Escuela, constará éste por lo menos de dos dependencias; un despacho donde se guarda el servicio médico y una consulta, una de cuyas dimensiones no será menor de seis metros necesarios para el reconocimiento de la vista; en la consulta deberá poderse instalar con un sillón de odontólogo y una mesa de reconocimiento médico con los enseres necesarios.

Cerca de este departamento se dispondrá de un cuarto de baño completo.

Artículo 16. Deben proveerse medios eficaces de ventilación.

El sistema recomendable para las Escuelas es el de ventilación natural. Es sin duda el más saludable y el que educa a los niños a permanecer con la ventana abierta.

La ventilación natural más eficaz y de regulación más fácil es la transversal. La corriente que se establece de este modo puede tener gran regularidad en los distintos puntos de la clase. La ventilación directa por uno solo de los costados no arrastra de un modo perfecto el aire viciado y en ciertas zonas la velocidad llega a límites que hacen poco confortable la estancia.

Para asegurar la renovación de aire debe haber huecos en los dos paramentos opuestos de la sala, abriendo opuestamente al exterior. Esto será fácil realizar en Escuela de una o dos clases, pero será más difícil en Escuelas de mayor tamaño, a no ser que se disponga de una galería abierta. En las Escuelas planeadas con galería o con antesala se podrá obtener la corriente transversal abriendo huecos en el muro que separa la clase del pasillo o antesala. Si la Escuela tiene una sola planta, la diferencia de los locales permitirá abrir estos huecos directamente al exterior. Disposición que puede también darse en la última planta de los edificios más altos.

Las clases y estancias del edificio-escuela deben mantenerse a una temperatura que oscile entre 14 y 16 grados, y para lograr esta calefacción habrán de emplearse procedimientos que no sean nocivos.

Artículo 17. A los efectos de la subvención del Estado o construcción directa por éste, de conformidad con el decreto orgánico de 5 de Enero de 1933, se considerarán como clases los locales destinados a talleres y bibliotecas y comedor, cuando éstos se construyan exprofeso.

Es siempre de cuenta de los Ayuntamientos dotar a la Escuela de agua y alcantarillado o, en su defecto, de las instalaciones precisas para transformación o eliminación de las materias residuales. Nunca, sin autorización previa del Ministerio, podrán destinar los edificios construídos para Escuelas a usos distintos a la misión que a la Escuela se confía.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto-Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Mayo de 1933.

En la ciudad de Segovia, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Manicomio interprovincial.—Palencia.—Invitada esta Diputación provincial por la de Palencia a una reunión que se celebrará en dicha capital el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, para iniciar las conversaciones encaminadas a estudiar la posibilidad de construir un Manicomio interprovincial; la Comisión Gestora acuerda que en representación de la Corporación asistan a la reunión indicada los Sres. Presidente e Interventor de fondos provinciales.

Alienados.— Madrid-Perorrubio.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de esa capital, la demente Antonia Alonso García, de veintiún años de edad, de estado soltera y natural de Perorrubio; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con dicha enferma se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que la misma cause.

Idem.—Ayllón. — Examinados los documentos unidos al expediente de reclusión en un manicomio del presunto demente Teodoro Montejo, natural y residente en Ayllón, relacionados con los bienes de fortuna con que cuentan los padres de este enfermo, y visto lo informado por el correspondiente Negociado, la Comisión Gestora acuerda que el padre de ese alienado Tiburcio Montejo Aparicio, abone a los fondos provinciales la cantidad de cincuenta céntimos de peseta diarios en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo cause, cuya cantidad ingresará en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres vencidos, a partir de la fecha en que el enfermo en cuestión ingrese en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de D. José Soria Gil, militar retirado, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, en solicitud de que su hijo Isaac Soria Perlado, de diecinueve años, soltero, sea recluído en el manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales para que sea sometido a observación, toda vez que tiene perturbadas sus facultades mentales; y resultando de los documentos unidos a dicho expediente que se encuentran justificados todos los extremos y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para esta clase de reclusiones y que el padre del enfermo percibe del Estado un haber fijo de 625 pesetas mensuales, que hacen un total anual de 7.400 pesetas, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Acceder a la petición formulada por don José Sorial Gil, autorizando el ingreso de su hijo Isaac Soria Pelardo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad, desde cuyo departamento será inmediatamente trasladado al Manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí sometido a observación, corriendo a cargo de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias que el Isaac origine en el Manicomio y debiendo remitirse a la Dirección de Beneficencia para que ésta lo haga a la del manicomio citado cuando se efectúe el traslado del enfermo la documentación que señala el artículo 15 del Decreto de 3 de Julio de 1931.

2.° Imponer al solicitante D. José Soria Gil la obligación de aportar a los fondos provinciales, por mensualidades vencidas, la cantidad diaria de 1,50 pesetas, en concepto de pago, en parte, del importe de las estancias que su hijo Isaac cause durante su reclusión en el manicomio, cuya aportación tendrá efecto desde la fecha en que se efectúe el ingreso del enfermo en la Sección correspondiente de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Subsidio de lactancia.—Fresno de Cantespino.—Solicitado por Marcelino Fernández Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fresno de Cantespino, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hijo Gregorio, gemelo de otra llamada Gregoria, ya que su esposa no puede criar más que a uno de dichos niños, careciendo el matrimonio de medios económicos para sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir la petición en el correspondiente turno de subsidios de lactancia para que en su día pueda disfrutar el niño Gregorio Fernández Alonso el beneficio que para él se pretende, significando que este subsidio quedará sin efecto en el caso de que fallezca uno cualquiera de los niños gemelos, cumpliendo así lo resuelto por la Corporación en sesión de 20 de Abril de 1932.

Idem.--Segovia.--La Comisión Gestora acuerda que el requisito exigido actualmente en los expedientes de subsidio de lactancia, de que las madres de los niños y las amas elegidas por los solicitantes sean reconocidas por un Médico de la Beneficencia provincial, se supla en lo sucesivo con el reconocimiento y subsiguiente certificación del Médico titular respectivo y de otro Médico titular elegido libremente por los peticionarios, excluyendo de tal circunstancia a los solicitantes vecinos de Segovia, para los cuales subsisten las normas antes establecidas.

Ancianos.— Segovia.— Solicitado por Enrique Santiuste Albasanz, de 71 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Segovia, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por hallarse impedido para el trabajo y carecer de medios económicos para su subsistencia, sin que puedan mantenerle ninguno de sus cuatro hijos, todos mayores de edad, casados y pobres; y estando justificados debidamente todos los extremos reglamentarios, la Comisión Gestora acuerda inscribir dicha petición con el número 1 en el turno de ancianos del partido de Segovia, a fin de que el solicitante pueda ingresar en la sección citada cuando exista vacante.

Idem.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitado por Tomás Valle Verdugo, de 67 años de edad, viudo, sin profesión, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, con residencia en su anejo Valles de Fuentidueña, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por hallarse imposibilitado para trabajar, carecer en absoluto de bienes y de familia que pueda mantenerle; y resultando de los documentos aportados al oportuno expediente que el solicitante posee una riqueza rústica, pecuaria y urbana, amillarada con un líquido imponible total de 94,81 pesetas, que no se justifica la edad del peticionario ni se acredita que éste no padezca enfermedad infecto-contagiosa o crónica habitual; la Comisión Gestora, estimando que Tomás Valle no reúne las condiciones reglamentarias que en cuanto a pobreza, edad y condiciones físicas exigen para el ingreso en el departamento de ancianos los artículos 218 y 223 del reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, acuerda desestimar la mencionada petición.

Caminos vecinales.—Riaza.—Leída una instancia suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaza, solicitando que la Diputación se incaute del trozo de carretera municipal comprendido entre la de Sepúlveda a Atienza al arranque de los caminos de Madriguera y Riofrío de Riaza y que una vez efectuada esa incautación se haga una pequeña desviación de un trozo que no llega a 100 metros, con el fin de evitar los peligros de la circulación, para cuya desviación ofrece el Ayuntamiento de Riaza los terrenos necesarios; la Comisión Gestora, con vista de lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Que la Diputación se incaute para su conservación, de los afirmados y explanaciones de la carretera municipal que une actualmente la carretera del Estado denominada de Sepúlveda a Atienza con el camino vecinal titulado de Riaza a Madriguera.

2.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se dirijan los trabajos que sean necesarios para la desviación de la cacera que corre actualmente por la cuneta derecha del antedicho camino vecinal de Riaza a Madriguera, siempre que el Ayuntamiento de Riaza ceda los terrenos para ello y aporte todos los materiales que se necesiten emplear en dichas desviaciones.

3.° Que por la misma Sección de Vías y Obras se coloquen las señales de peligro que sean necesarias en los cruces de los caminos vecinales de Riaza a Madriguera y de Riaza a Riofrío de Riaza para prevenir de ese peligro a la circulación, así como que gestione el traslado del poste de la red telegráfica a que se alude en la instancia de la Alcaldía, si ese poste es necesario desviarle.

Idem.—Turégano a Caballar.—Remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 5 de las obras de construcción del camino subvencionado por el Estado, titulado «de Turégano a Caballar», cuyo importe más los gastos de inspección, prórrogas y replanteo asciende a 6.962,43 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia conforme dispone el reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.— Redactados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación los proyectos de pliegos de condiciones económico - administrati-

vas para las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,158 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero, y de los kilómetros 1 al 5 y del 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar; la Comisión acuerda aprobarlos y que se dé a los indicados pliegos la tramitación reglamentaria.

Idem.— Turégano al Guijar.— Redactado por la Sección de Vías y Obras el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Turégano a el Guijar, importante 18.686,93 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta en el plazo de seis meses y satisfacerse con cargo a los fondos de la subvención del Estado; la Comisión acuerda aprobarle y que pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el vigente presupuesto provincial pnra el abono de las obras que se ejecuten durante el ejercicio corriente, y en caso afirmativo que por el Oficial Mayor Letrado se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la referida subasta.

Accidentes de trabajo.—Segovia.— Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales haber sufrido un accidente de trabajo, de carácter leve, el Auxíliar de Peón caminero Isidro González, cuando machacaba piedra para el camino vecinal de Miguelañez a Nava de la Asunción; la Comisión acuerda hacerse solidaria de dicho accidente y que los gastos que por causa de las lesiones se le hayan originado al mencionado Auxiliar, se satisfagan con cargo a los fondos provinciales, ya que está comprobado que el accidente ocurrió cuando el interesado trabajaba para la Diputación.

Personal de carreteras.— Segovia. —La Comisión acuerda nombrar Auxiliar de Peón caminero en el camino subvencionado de El Moral, por Montejo de la Vega de la Serrezuela, al mojón de Fuenteelcesped, a don Doroteo Benavente Toquero, vecino de Riaza.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Nieva, El Negredo Maderuelo y Villoslada; y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobarlos y quese devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposicioness vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas al cobro en la Excelentísma Diputación provincial, los si guientes recibos y relación:

Un recibo que presenta el Depositario de fondos provinciales, importante 3,75 pesetas, por la suscripción del 2.° trimestre del corriente año al «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Otros dos recibos presentados por el Sr. Representante en esta Capital de la sociedad de Seguros «Omnia», importante el uno 16,65 pesetas, y el otro 59,90, en junto 76,55 pesetas, por el seguro de los dos automóviles marca «Ford» adquiridos para la Sección de Vías y Obras provinciales y según pólizas número 13.964 y 13.965; y

Una relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante dicha relación 9.745,01 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los indicados Establecimientos, durante el mes de Febrero último.

Y considerando que en los capítulos 8.° y 10 del presupuesto ordinario de gastos de la Corporación y también en el suyo extraordinario para el corriente año existen créditos suficientes para el abono de indicados recibos y relación, la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.--Segovia.--La Comisión Gestora acuerda conceder un donativo de 25 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio y fuera del turno establecido, por la platea enviada a la Corporación para la función teatral que se celebró el día 16 del actual, a beneficio de los artistas del Circo Feijóo, incendiado el pasado domingo en esta Ciudad.

Atenciones de 2.ª enseñanza.—La Coruña.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del señor Presidente de la Diputación provincial de la Coruña en la que participa haber celebrado diversas entrevistas para conseguir del Gobierno que exima a las Diputaciones del pago de las atenciones de 2.ª enseñanza a que vendrían obligadas por virtud del decreto de 16 de Junio de 1931, pudiendo anticipar que según le han prometido en breve aparecerá un decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dejando sin efecto aquella disposición hasta que por las Cortes se resuelva sobre el particular.

Homenaje a D. Lope de la Calle.— Segovia.--El Diputado Gestor D. Antonio Linage manifestó a la Comisión que como el día 31 del actual finalizará la suscripción iniciada por la Diputación para rendir un homenaje al que fué Presidente de la misma y Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza D. Lope de la Calle Martín, se permitía proponer el nombramiento de una comisión compuesta de un Diputado, un Catedrático de dicho Instituto y una persona de la familia del señor De la Calle Martín para que organice todo lo relacionado con el homenaje de referencia, y la Comisión Gestora prestó su conformidad a esa propuesta, designando al efecto al Diputado D. Antonio Linage y que se comunique esta resolución al Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza y a D. Fernando de la Calle Martín, para que hagan la designación de las otras dos personas que hayan de formar la Comisión citada.

Asamblea de Médicos.—Madrid.— Trasladado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un telegrama del Ministerio de la Gobernación disponiendo que se puede autorizar a los Médicos de la Beneficencia provincial para que asistan a una Asamblea que se ha de celebrar en Palma de Mallorca durante los días 16 al 20 del actual, siempre que dejen atendidos los servicios; la Comisión acuerda quedar enterada y comunicarlo a los Médicos de la Beneficencia provincial para su conocimiento.

Biblioteca provincial.—Segovia.— De conformidad con una propuesta hecha por el Gestor don Antonio Artalejo, la Comisión acuerda que uno de los dos ejemplares de la obra «El Hombre y la Tierra», de que es autor don Eliseo Reclus, se destine a la Biblioteca de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL